

**Al contestar refiérase  
al oficio n.º 2193**

24 de febrero de 2026  
**DJ-0376**

Señora  
Daniela Agüero Bermúdez  
Jefa de Área Comisiones Legislativas VII  
Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico  
**Asamblea Legislativa**  
Ce: [gabriela.rios@asamblea.go.cr](mailto:gabriela.rios@asamblea.go.cr)  
Cc: [dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Atención de solicitud de criterio sobre el proyecto de ley denominado “*Ley para penalizar a la persona funcionaria pública que beneficie el narcotráfico y crimen organizado*”, expediente legislativo n.º 24.371.

Nos referimos a su oficio AL-CPESEG-0336-2025 del 19 de febrero de 2026, recibido vía correo electrónico el mismo día, por el cual se somete a consulta el proyecto de ley denominado: “*Ley para penalizar a la persona funcionaria pública que beneficie el narcotráfico y crimen organizado*”, tramitado bajo el expediente legislativo n.º 24.371.

Dicha iniciativa tiene por finalidad la modificación del artículo 52 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley n.º 8422, del 6 de octubre del 2010 y sus reformas. Según se desprende de su texto, su objetivo principal es fortalecer el marco legal contra la corrupción mediante tres ejes fundamentales: en primer lugar, se pretende aumentar las penas base para el delito de tráfico de influencias, elevando el castigo actual de 2 a 5 años a un rango de 3 a 8 años de prisión. Asimismo, se introduce un castigo especial para altos jerarcas, sustituyendo el incremento proporcional de un tercio por una pena directa más severa de 5 a 10 años de cárcel. Finalmente, la reforma busca poner un freno a la influencia en casos de narcotráfico, aplicando de oficio la pena máxima de 5 a 10 años cuando el beneficio favorezca a

personas con acusación formal del Ministerio Público o a condenados por delitos bajo la Ley n.º 7786 de Drogas y Legitimación de Capitales.

Sobre el particular, nos permitimos hacer de su conocimiento que, una vez revisado el contenido del proyecto en mención, se considera que el mismo no tiene una relación directa con la materia de Hacienda Pública y sus componentes objetivos, por lo que el Órgano Contralor no formula observaciones en lo que a dicho expediente legislativo se refiere.

Atentamente,

Rosa Fallas Ibáñez  
**Gerente Asociada**

Melissa Vargas Barrantes  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | **Firmado  
digitalmente**  
Valide las firmas digitales

**Ce:** Despacho Contralor, CGR  
**NI:** 3974-2026  
**G:** 2026000830-8.